

Queda asimismo condicionada esta financiación a que el Fondo Social Europeo no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. *Tramitación de los créditos.*—El Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los años previstos, los créditos asignados a esta acción, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Cantabria a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria que se indica en el respectivo anexo.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá la misma vigencia que la fijada para la ejecución del proyecto dentro de la iniciativa Horizon (1992-1993), si bien anualmente se firmará un anexo al mismo por las partes, en el que se recogerá la aportación por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria participará en la «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad», integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, que, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Cantabria haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en funciones).

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos asociados al Programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizon**

Año de aplicación del proyecto: 1992.  
Presupuesto y financiación en pesetas:

Fondo social europeo: 17.503.251 pesetas.  
Ministerio de Asuntos Sociales: 19.750.000 pesetas.  
Comunidad Autónoma de Cantabria: 11.875.000 pesetas.  
Total: 49.128.251 pesetas.

Cuenta bancaria a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

«Integración socio-económica de los desempleados de la Cuenca del Besaya».

Banco de Santander.  
Cuenta número 52356.  
Sucursal: Agencia número 2, Torrelavega.  
Código de la Entidad financiera: 00851059.  
Primer titular: Coordinadora contra el Paro de Torrelavega y Comarca.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones), José Ramón Ruiz Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

**2863** RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 2 de febrero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	115,646	115,878
1 ECU .....	138,440	138,718
1 marco alemán .....	70,927	71,069
1 franco francés .....	20,971	21,013
1 libra esterlina .....	169,156	169,494
100 liras italianas .....	7,622	7,638
100 francos belgas y luxemburgueses .....	344,236	344,926
1 florín holandés .....	63,036	63,162
1 corona danesa .....	18,388	18,424
1 libra irlandesa .....	172,914	173,260
100 escudos portugueses .....	78,660	78,818
100 dracmas griegas .....	52,959	53,065
1 dólar canadiense .....	91,528	91,712
1 franco suizo .....	76,475	76,629
100 yenes japoneses .....	92,687	92,873
1 corona sueca .....	15,649	15,681
1 corona noruega .....	16,692	16,726
1 marco finlandés .....	20,541	20,583
1 chelín austríaco .....	10,082	10,102
1 dólar australiano .....	78,200	78,356
1 dólar neozelandés .....	59,673	59,793

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**2864** DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

El Cabezo de San Pedro se encuentra situado dentro de la ciudad de Huelva en una de las eminencias naturales que junto con los Cabezos de la Esperanza y el de la Joya constituye el asentamiento primitivo de Onoba, dominando el estuario conjunto de los ríos Odiel y Tinto; mencionada por Plinio el viejo en su descripción del litoral atlántico como «Oppidum Onoba, Aestuarium cognominatum, interfluentes Luxia et Urium». El Cabezo presenta una morfología de abruptos escarpes en sus laderas sur, oeste y norte, presentando en la zona este un suave desnivel que lo hace accesible.

Las excavaciones realizadas en la zona oriental a lo largo de la década de los 70 (1971-75), permitieron el establecimiento de seis etapas evolutivas sucesivas para el yacimiento que abarcaría el período comprendido entre el siglo VIII antes de Cristo al siglo I antes de Cristo dándose a conocer una primera tipología de las cerámicas antiguas indígenas contemporáneas